# **VISIT VALÈNCIA**

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Cuadro Resumen de Características Generales

Fundació Visit



# FUNDACIÓ VISIT VALÈNCIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir en la contratación de los servicios de consultoría para la definición e implantación de la tercera fase del Sistema de Inteligencia Turística (SIT), así como el soporte técnico para su evolución y mantenimiento

Expediente nº: CONT24.SERV.3



# ÍNDICE

CUA	ADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	5
l. D	SPOSICIONES GENERALES	18
1.	OBJETO DEL CONTRATO	18
2.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	18
3.	RÉGIMEN JURÍDICO	19
4.	RECURSOS	19
5.	JURISDICCIÓN	19
6.	PERFIL DE CONTRATANTE	20
7.	DURACIÓN DEL CONTRATO	20
8.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	20
9.	SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y REVISIÓN	21
10.	ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR	21
11.	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	22
12.	SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL	23
TÍTI	JLO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	24
13.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN	24
14.	GARANTÍA PROVISIONAL	24
15.	GARANTÍA DEFINITIVA	25
16.	FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	26
17.	CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	27
18.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	29
19.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	29
20.	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE PRESENTE LA MEJOR	
	RTA	
	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	
TÍTI	JLO III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	33
	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	
TÍTI	JLO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	34
	DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	
24.	CESIÓN DEL CONTRATO	38
25.	SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO	38
26.	FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO	39



27.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	40
TÍTU	JLO V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	40
28.	INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES	40
29.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	41
30.	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	42
31.	CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	45



# **CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

0. PODER ADJUDICADOR	
Poder Adjudicador:	FUNDACIÓN VISIT VALÈNCIA DE LA
	COMUNITAT VALENCIANA
Órgano de Contratación:	☑ Titular: Director Gerente
Departamento o Servicio:	☑ ÁREA DE INTELIGENCIA Y DIGITALIZACIÓN
Responsable del Contrato:	☑ DIRECTOR ÁREA DE INTELIGENCIA Y
	DIGITALIZACIÓN

1. MESA DE CONTRATACIÓN				
Presidente:	Presidente: Nombre: José Villar			
	Cargo: Subdirector Gestión y Administración			
Secretario(a):	Nombre: Amparo Ros Climent			
	Cargo: Jefa Área Jurídica			
Vocal(es):	Nombre: Ricardo Millet Meseguer			
	Cargo: Director Área de Inteligencia y			
	Digitalización			

# 2. COMITÉ DE EXPERTOS

La designación de los miembros del comité de expertos o del organismo técnico especializado se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre relativo a criterios valorables mediante juicios de valor.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO				
3.1. Objeto del Contrato:	Contratación de los servicios de consultoría para la definición e implantación de la tercera fase del Sistema de Inteligencia Turística (SIT), desarrollando nuevos cuadros de mando e incorporando nuevas fuentes de información, así como el soporte técnico para su evolución y mantenimiento.  Entre las funcionalidades que debe aportar esta tercera fase se deben considerar las siguientes:  - Mantenimiento de la infraestructura actual Diagnóstico y propuestas de actualización de la infraestructura actual Evolución de la Fase III del SIT.			
3.2. Código CPV:	72200000- Servicios de programación de software y de consultoría.			



3.3. División en Lotes:	⋈ No El objeto del contrato es el idóneo para cubrir las necesidades de VISIT VALÈNCIA al tratarse de un contrato de servicios cuyas diversas prestaciones se llevarán a cabo sin dividir en lotes. El trabajo incluido en este contrato conforma un encargo unitario que debe realizar el mismo equipo.
-------------------------	--

4. PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN				
			☐ No Armonizado	
4.1. Tipo	de			
•				
procedimiento:		⊠ Abierto		
		☐ Simplificado ☐ Simp	lificado sumario	
			illicado sumano	
4.2. Tramitación:		□     Ordinaria     □	Jrgente	
4.3. Forma	de	☐ Único criterio ⊠I	Núltiples criterios	
adjudicación:				

5. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN				
5.1. Duración inicial	La duración del contrato será de un máximo de UN (1) AÑO a partir de			
del contrato:	su formalización.			
5.2. Prórrogas:	□NO			
	☑ SI. En cuyo caso especificar: <b>CUATRO (4) PRÓRROGAS</b> por un periodo idéntico de 12 meses más a voluntad de la Fundación, y siempre con el correspondiente preaviso.			
	Preaviso de la prórroga (salvo contratos de duración inferior a dos meses):			
	☑ Dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato (Plazo legal art. 29.2 LCSP).			

6. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:		
	Importe (IVA excluido): 100.476,40 €	
6.1. Presupuesto de gasto máximo:	IVA: 21.100,04 €  Total: 121.576,44 €	



El Presupuesto Base de Licitación que se establece para este Contrato es de un máximo de 100.476,40 € anuales, IVA no incluido.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP, por tratarse de servicios por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas a las necesidades de la fundación, el presupuesto indicado se determina con carácter de máximo. Por lo tanto, el número de unidades señalado es meramente estimativo. reservándose Visit València la facultad de solicitar los servicios según las necesidades reales, inferiores o superiores a las estimadas inicialmente, sin que en ningún caso se pueda superar el Presupuesto máximo señalado. En cualquier caso, sólo se abonarán las horas de servicio efectivamente prestadas por el importe unitario señalado por el adjudicatario en su oferta, sin que Visit València quede obligada a solicitar una determinada cuantía de horas de servicio ni a la ejecución total del gasto.

Los licitadores deberán presentar un precio hora para la prestación del servicio anual, según los distintos perfiles que se exigen:

- Jefe de Proyecto
- Consultor/Analista Senior
- Analista de negocio turístico
- Técnico/Desarrollador

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En este precio se considerarán incluidas todas las actividades necesarias para completar los trabajos indicados en el pliego, así como los gastos debidos a impuestos, locomoción, desplazamientos, dietas, gastos generales de la empresa y beneficio industrial y, en general, todos los gastos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.



9.2. Garantía definitiva:

	En períodos de un mes, la empresa emitirá las facturas por el importe de las horas realizadas en ese periodo. Visit València procederá al abono de dicha factura.
	En caso de cobro de licencias, servicios o materiales adicionales, estos serán incluidos también al final del período.
	El abono se realizará, en todo caso, previa presentación de la factura correspondiente acompañada de la documentación justificativa de los conceptos a los que corresponde, documentación de acuerdo con la legislación aplicable y de conformidad con Visit València.
	El precio por hora establecido para la prestación objeto del contrato no será objeto de revisión durante la duración del contrato o de sus posibles prórrogas.
	Importe (IVA excluido): 502.382 €
6.2. Valor estimado del Contrato:	IVA: 105.500,22 €
	Total: 607.882,22 €
L	
7. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DI	EL PRECIO Y REVISIÓN
7.1. Determinación del precio:	☐ A tanto alzado ☐ Por precios unitarios
7.2. Revisión:	☑ No procede, conforme al art. 103 LCSP
8. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES	
8.1. Variantes	⊠ NO
	1
9. GARANTÍAS	
9.1. Garantía provisional:	⊠ NO.

oximes SI (5% del precio final ofertado por la persona o

empresa adjudicataria, IVA excluido. )



10. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS				
<b>10.1. Compromiso:</b> □ Adscripción de medios personales: □ Adscripción de medios materiales:				
11. CESIÓN Y SUBCON	NTRATACIÓN			
11.1. Cesión:	☐ Se permite ☑ No se permite			
11.2. Subcontratació	<ul> <li>Se permite □ No se permite</li> <li>Las siguientes partes o trabajos NO podrán ser objeto de subcontratación (Art. 75.4 y 215.2. e) LCSP):</li> <li>Los servicios del perfil de jefe de proyecto.</li> </ul>			
mejor oferta, tras ser  ✓ Justificante of profesionales  Criterio de se  El licitador responsabilida estimado del  Importe: No in  La solvencia e de indemniza presentación aportando ao mantenimien se entenderá compromiso y exigido, comp	lección: deberá presentar justificante de la existencia de un seguro de ad civil por riesgos profesionales <u>por importe igual o superior al valor</u>			
<b>Medio de acreditación</b> : Este requisito se acreditará inicialmente en el <b>Sobre A</b> por la empresa licitadora utilizando el modelo del <b>Anexo IV</b> .				



 $\boxtimes$ 

# 12. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL (arts. 88 y ss. de la LCSP)

La aportación de los requisitos exigidos se realizará por el candidato que haya presentado la mejor oferta, tras ser requerido para ello según lo establecido en la cláusula 20.

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

# Medio de acreditación:

El importe de alguno de tales servicios o trabajos deberá ser igual o superior al 20% del valor estimado del contrato, esto es, igual o superior a 100.476,40€

Importe: : No inferior a 100.476,40 € IVA excluido.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia del empresario. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan (Anexo I).

Sin perjuicio de tener que acreditar por los licitadores los requisitos de solvencia técnica adicionales u otros requisitos no inscritos en el ROLECE y que se deben acompañar en el sobre A.

13. PRESENTACIÓN DE OFERTAS					
13.1. Fecha límite presentación:		nite	Hasta las 14:00 h del 9 de abril de 2024.		
13.2. For presentation	orma ción	У	lugar	de	Electrónica ☐ Manual ☐ Manual y/o electrónica  Las propuestas se presentarán exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de los candidatos y entidades licitadoras para tal fin.  Los licitadores deberán firmar las proposiciones y los sobres que las contengan utilizando la firma electrónica que le proporcionará la Plataforma. Igualmente, la documentación anterior deberá ser firmada manualmente o digitalmente y adjuntada en formato PDF que no podrá superar los 5 megas



de tamaño de archivo. En caso de que el archivo PDF sea mayor de 5 megas, se podrá subir por partes indicando en el nombre del archivo y el título, la parte de cada uno de los archivos.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

# **13.3.** Contenido de las proposiciones:

**SOBRE A:** Documentación Administrativa. El licitador deberá incluir en el Sobre A la documentación necesaria para demostrar que cumple los siguientes requisitos:

✓ La aportación inicial de la Documentación acreditativa de la capacidad y representación del empresario será sustituida por la presentación de la Declaración Responsable del Anexo II, la cual se corresponde con el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC);

En relación con la parte IV del DEUC el licitador puede limitarse a cumplimentar la sección A relativa al cumplimiento por el operador económico de todos los criterios de selección (solvencia).

✓ Las empresas extranjeras deben presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador; asimismo, las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someter a la legislación española la resolución de incidencias que pudiesen derivar del contrato con renuncia en su caso a cualquier otra legislación extranjera que pudiera resultar de aplicación. Ambas declaraciones según modelo del Anexo III.



- ✓ La solvencia económica y financiera se acreditará en el momento de presentación de la oferta mediante una Declaración responsable, según el modelo del Anexo IV.
- ✓ El compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.
- ✓ Una declaración sobre los documentos y datos de carácter confidencial, en su caso.

**SOBRE B:** Propuesta Técnica y Documentación relativa a Criterios Evaluables mediante Juicios de Valor. El licitador deberá presentar una propuesta Técnica que contendrá al menos los siguientes aspectos:

- ✓ Propuesta de Plan de Proyecto: se incluirá una propuesta de Plan de Proyecto inicial que abarque los trabajos a desarrollar a lo largo del primer año, detallándose la organización del trabajo, cronograma mostrando las iteraciones propuestas y los hitos estratégicos.
- ✓ Propuesta de Plan de Comunicación: se incluirá una propuesta de Plan de Comunicación que abarque el diseño e implementación de un plan de comunicación y dinamización.
- ✓ Propuesta Plan de Soporte de incidencias: presentación de una propuesta Plan de Soporte que incluya: 1) Estructura y organización del equipo de trabajo que pretende dar el servicio de soporte. 2) Modelo de relación y el número de horas de los perfiles involucrados. 3) Propuesta de herramienta y metodología de gestión de las incidencias donde los usuarios del servicio puedan realizar seguimiento.
- ✓ Propuesta de rediseño del cuadro de mando de Perfil de Turista aéreo: se presentará un mockup para ser valorado.
- ✓ Propuesta Formativa: que incluya propuestas de contenidos, duración y perfil al que va dirigida cada sesión.



- ✓ Descripción de la metodología de trabajo y de las herramientas a utilizar durante el proyecto: se debe proponer y especificar cómo trabajará el equipo para dar respuesta a las distintas necesidades que se identifican en el pliego técnico, reuniones de trabajo y seguimiento de proyectos, incluyéndose sistemas de validación del avance de los trabajos. Detalle de las herramientas, entornos de trabajo y mecanismos de gestión y control que se proponen.
- ✓ Equipo de trabajo propuesto: dentro de las cuatro categorías planteadas (Jefe de Proyecto, Consultor/Analista Senior, Analista de negocio turístico, Técnico/Desarrollador) y justificando su adscripción a estos perfiles se debe detallar el equipo propuesto para la ejecución del contrato siguiendo el formato de la tabla incluida en el punto 5 del pliego de prescripciones técnicas. Un determinado perfil podrá ser cubierto por uno o varios recursos a excepción del Jefe de Proyecto.
- ✓ Propuesta de mejoras para el proyecto: el licitador podrá proponer mejoras que beneficien al proyecto. Tales como aportar desarrollos o proyectos propios que añadan valor al mismo, formación al equipo de Visit València o herramientas externas sin coste.

EN EL SOBRE B NO SE INCLUIRÁ NINGUNA CANTIDAD ECONÓMICA.

**SOBRE C:** Proposición económica y parte de la oferta evaluable mediante criterios de valoración automática según modelo del **Anexo V.** 

# 14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

☑ Varios criterios de valoración con ponderación de la puntuación de los criterios sujetos a un juicio de valor y de los criterios evaluables mediante fórmulas



Las ofertas de las empresas licitadoras serán valoradas hasta con un máximo de 100 puntos, aplicando los criterios que se indican a continuación para evaluar la mejor relación calidad-precio, entre los que el Órgano de Contratación podrá incluir criterios cualitativos relacionados con aspectos medioambientales, sociales, de calidad y de innovación, vinculados al objeto del contrato.

La valoración de los criterios se realizará a partir del análisis de la documentación entregada como oferta en cumplimiento de lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas particulares, empleando la metodología de puntuación que se detalla a continuación. Las propuestas tendrán que incluir toda la documentación válida para la valoración de cada uno de los puntos a valorar.

La valoración global se realizará en dos fases completamente diferenciadas, sumando la puntuación obtenida en la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor con la puntuación de los criterios evaluables mediante fórmulas en una segunda fase.

# SE DEBERÁ OBTENER UN MÍNIMO DE 35 PUNTOS EN LA FASE DE JUICIOS DE VALOR PARA PASAR A LA FASE DE VALORACIÓN MEDIANTE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR (SI Valoración máxima 75 **PUNTUACIÓN MÁXIMA CRITERIO TRAMOS** VALORACIÓN Propuesta de Plan de Proyecto Mala: 0 16 Aceptable: 8 Buena: 16 Propuesta de Plan de Comunicación Mala: 0 8 Aceptable: 4 Buena: 8 Propuesta de Plan de Soporte de incidencias Mala: 0 8 Aceptable: 4 Buena: 8 Propuesta de rediseño del cuadro de mando Mala: 0 de Perfil de Turista aéreo Aceptable: 7,5 15 Buena: 15 Propuesta formativa Mala: 0 8 Aceptable: 4 Buena: 8 Descripción de la metodología de trabajo y de Mala: 0 las herramientas a utilizar durante el proyecto 5 Aceptable: 2,5 Buena: 5 Equipo de trabajo propuesto Mala: 0 10 Aceptable: 5 Buena: 10 Propuesta de mejoras para el proyecto Mala: 0 5 Aceptable: 2,5 Buena: 5 **TOTAL 75** 



II. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (PARA EL CASO DE QUE CONCURRAN VARIOS)	Valoración máxima 25
Se valorará con el máximo de puntuación al menor precio por hora ofertado diferentes perfiles:	en función de los
1 Perfil Jefe de Proyecto Se valorará con el máximo de puntación al menor precio por hora ofertado para el perfil de Jefe de Proyecto.	6 puntos
Para la puntuación de las ofertas, se empleará la siguiente fórmula: POi = 6 x (MOE / Oi) Siendo:	
POi = Puntos por oferta económica de la oferta i MOE = Mejor oferta económica (precio por hora más bajo) Oi = Oferta que se puntúa (precio por hora de la oferta)	
2 Perfil Consultor/Analista Senior Se valorará con el máximo de puntación al menor precio por hora ofertado para el perfil de consultor/analista senior.	7 puntos
Para la puntuación de las ofertas, se empleará la siguiente fórmula: POi = 7 x (MOE / Oi) Siendo:	
POi = Puntos por oferta económica de la oferta i MOE = Mejor oferta económica (precio por hora más bajo) Oi = Oferta que se puntúa (precio por hora de la oferta)	
3 Analista de negocio turístico Se valorará con el máximo de puntuación al menor precio por hora ofertado para el perfil de analista de negocio	7 puntos
Para la puntuación de las ofertas, se empleará la siguiente fórmula: POi = 7 x (MOE / Oi) Siendo:	
POi = Puntos por oferta económica de la oferta i MOE = Mejor oferta económica (precio por hora más bajo) Oi = Oferta que se puntúa (precio por hora de la oferta)	
<b>4 Perfil Técnico/Desarrollador</b> Se valorará con el máximo de puntación al menor precio por hora ofertado para el perfil de técnico/desarrollador.	5 puntos
Para la puntuación de las ofertas, se empleará la siguiente fórmula: POi = 5 x (MOE / Oi) Siendo:	
POi = Puntos por oferta económica de la oferta i  MOE = Mejor oferta económica (precio por hora más bajo)  Oi = Oferta que se puntúa (precio por hora de la oferta)	



Se podrán considerar anormalmente bajas aquellas ofertas que presenten una baja superior en diez puntos porcentuales respecto a la media de precios de todas las ofertas admitidas para cada perfil profesional.

15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
⊠ No se prevé la modificación del contrato.
,
16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
⊠ SI. En cuyo caso:
☑ Es condición especial de ejecución, la obligación de la empresa adjudicataria, durante todo el periodo de ejecución del contrato, de no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo en materia de jornada y salario, así como cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable que corresponda a cada momento a las personas trabajadoras adscritas al cumplimiento del contrato, en función del convenio del sector que resulte de aplicación al presentarse la oferta, salvo acuerdo explícito entre empresa y representación del personal.
oxtimes Asimismo, la adjudicataria está obligada al cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución:
<ul> <li>☑ De carácter social, ético o medioambiental (art. 202 LCSP).</li> <li>☑ Favorecer la formación en el lugar de trabajo.</li> </ul>
☑ De otro orden. Especificar: El jefe del proyecto asignado para el proyecto no podrá ser sustituido durante los meses de duración del contrato, salvo causas de fuerza mayor (defunción, cese o renuncia, enfermedad, baja laboral, etc.) o fuera de otros supuestos, mediando conformidad previa por Visit València. Los recursos técnicos implicados en el proyecto no podrán ser disminuidos en número. No podrá modificarse más del 10% de los recursos humanos presentados en la licitación dedicados al proyecto, así como los perfiles y roles profesionales de los mismos a no ser que se acuerde con Visit València.
17. PENALIDADES ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATO NO INCLUIDAS EN EL ART. 193 LCSP
$\square$ NO
⊠ SI.



Las penalizaciones son las medidas propuestas por Visit València para sancionar al adjudicatario del servicio por incumplimiento de los niveles de calidad del servicio y del objeto del presente pliego.

Siempre que se produzca un incumplimiento de los requisitos especificados en el pliego o en la oferta, se considerará **falta leve**, y Visit València notificará mediante escrito la descripción motivada de dicho incumplimiento a la empresa adjudicataria.

En caso de producirse 3 incumplimientos en un periodo de 4 meses, se considerará **falta grave**, y se notificará a la empresa adjudicataria de la pérdida del derecho al cobro del 5% de la factura del período en el que se ha producido la última falta.

Más de 6 faltas leves en un periodo de 4 meses se considerarán **falta muy grave**, y podrán considerarse causa de resolución del contrato.



# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

#### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### 1. OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1. El objeto del contrato es la realización de la prestación que se indica en el apartado2.1. del Cuadro de características del contrato que se acompaña al presente pliego.
- 1.2. El Código de Clasificación de las prestaciones objeto de este contrato, según el Reglamento (CE) nº 213/2008, de la Comisión de las Comunidades Europeas, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), es el que se indica en el apartado 2.2 del Cuadro de características del contrato.
- 1.3. Cuando la contratación se divida en lotes, esta circunstancia y sus descripciones estarán indicadas en el apartado 2.3 del Cuadro de características del contrato. En este supuesto, cada licitador podrá presentar optar a un lote, a varios, o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por cada licitador, para lo que se estará a lo indicado en el citado apartado del Cuadro de características del contrato.
- **1.4.** La ejecución del objeto del contrato debe adecuarse a las condiciones que figuran en el contrato, en este Pliego y en el Pliego de prescripciones técnicas, en su caso, documentos que tienen carácter contractual.
- **1.5.** Cuando así se indique en el **apartado 7** del Cuadro de características del contrato, se admitirá la presentación de variantes sobre los elementos y en las condiciones que en dicho Cuadro se determinan.

# 2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

- **2.1.** El Órgano de Contratación es el que se indica en el **apartado 0** del Cuadro de características del contrato.
- **2.2.** Dicho Órgano de Contratación podrá estar asistido por una Mesa de Contratación cuya composición será la indicada en el **apartado 1** del Cuadro de características del contrato.
- **2.3.** En caso de modificación en la composición y/o miembros de la Mesa, se dará cuenta de dicha circunstancia mediante su publicación en el Perfil del Contratante.
- **2.4.** Las sesiones de la Mesa de Contratación podrán ser telemáticas, no siendo por lo tanto necesario la presencia física de todos sus miembros para que las mismas sean válidas y eficaces.



# 3. RÉGIMEN JURÍDICO

- 3.1. El contrato que se licita es de naturaleza privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 letra b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, la "LCSP") quedando sometido a dicha Ley y a las cláusulas contenidas tanto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como en el Pliego de Prescripciones Técnicas .
- **3.2.** Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público.
- 3.3. En caso de discordancia entre el presente Pliego y el Pliego de prescripciones técnicas o cualquier otro documento contractual, prevalecerá el presente Pliego. Por otro lado, en el caso de que la discordancia existiese entre éste y el cuadro resumen de características del contrato integrante del mismo, prevalecerá lo establecido con carácter específico en dicho cuadro frente a lo determinado de forma general en el presente Pliego de cláusulas administrativas.

#### 4. RECURSOS

4.1. Podrá interponerse recurso especial en materia de contratación contra los actos a que se refiere el artículo 44 de la LCSP ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles conforme a lo establecido en el artículo 50.1 de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo, con las especialidades que el artículo 47 LCSP prevé para los Poderes Adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas.

No se dará este recurso en relación con los procedimientos de adjudicación que se sigan por el trámite de emergencia. Asimismo, contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

- **4.2.** De conformidad con lo establecido en el artículo 44.6 de la LCSP, contra los actos no susceptibles de ser impugnados mediante recurso especial en materia de contratación, podrán impugnarse en vía administrativa ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela u ostente el control o participación mayoritaria.
- **4.3.** La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes.

#### 5. JURISDICCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCSP, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las



controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación y adjudicación del presente contrato.

Por su parte, el Orden Jurisdiccional Civil será el competente para la resolución de las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del presente contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en las letras b) y c) del artículo 27.1 de la LCSP.

#### 6. PERFIL DE CONTRATANTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, toda la información relativa al procedimiento, adjudicación y formalización de este contrato podrá consultarse a través del acceso al perfil de contratante de **VISIT VALÈNCIA** en la siguiente dirección electrónica: <a href="https://www.visitvalencia.com/fundacion-turismo-valencia/perfil-del-contratante">https://www.visitvalencia.com/fundacion-turismo-valencia/perfil-del-contratante</a>

#### 7. DURACIÓN DEL CONTRATO

- **7.1.** El plazo de duración del contrato, y en su caso, el de sus posibles prórrogas son los que figuran en el **apartado 4** del Cuadro de características del contrato.
- **7.2.** La prórroga se acordará por el Órgano de Contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.
- **7.3.** En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

#### 8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

- **8.1.** El presupuesto base de licitación, es el que se recoge en el **apartado 5.1** del Cuadro de características del contrato, y podrá ser modificado a la baja como consecuencia de la licitación. Se indica asimismo el importe correspondiente al IVA y el importe total del contrato IVA incluido.
- **8.2.** El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, que viene determinado por el importe total del contrato e incorpora el valor de las eventuales prórrogas y el valor de las modificaciones, asciende a la cantidad indicada en el **apartado 5.2** del Cuadro de características del contrato.
- **8.3.** En el caso de que se contemple la posibilidad de existencia de lotes, los importes correspondientes al Presupuesto Máximo y el Valor Estimado de cada uno de ellos se recogerá en cada uno de los citados **apartados 5.1 y 5.2** del Cuadro de características del contrato.
- **8.4.** El precio final del contrato, se corresponderá con el expresado por el licitador que resulte adjudicatario en la Propuesta Económica presentada.



#### 9. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y REVISIÓN

- 9.1. El precio se determinará por precios unitarios o a tanto alzado y se presentará por el licitador en euros, sin incluir el IVA. Al efecto se estará a lo dispuesto en el apartado
  6.1 del Cuadro de características del contrato.
- **9.2.** La procedencia o no de la revisión de precios del presente contrato y, en su caso, los términos en que podrá realizarse se indican en el **apartado 6.2** del Cuadro de características del contrato.
- **9.3.** Cuando proceda, la revisión de precios tendrá lugar de conformidad con lo previsto en el Capítulo II del Título III del Libro Primero de la LCSP.

#### 10. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR

- **10.1.** Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de conformidad con lo previsto en los **apartados 11 y 12** del Cuadro de características del contrato.
- 10.2. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- **10.3.** Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea tienen capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato.
- **10.4.** En cuanto a las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público en forma sustancialmente análoga.
- **10.5.** Pueden contratar con **VISIT VALÈNCIA** las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta una vez recaída en su caso la adjudicación del contrato a su favor.
- **10.6.** Aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del presente contrato, podrán ser excluidas de la licitación siempre que su participación en la misma pueda



- provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.¹
- **10.7.** Las personas que contraten con **VISIT VALÈNCIA** podrán hacerlo por sí mismas o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.
- 10.8. Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y acredite tanto la ausencia de prohibiciones de contratar como la solvencia exigida en este Pliego y en el Cuadro de características del contrato para participar en el procedimiento de adjudicación.

# 10.9. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

- a. De los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

#### 11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

11.1 La solvencia económica y financiera del licitador deberá acreditarse por uno o varios de los medios a que hace referencia el apartado 11 del Cuadro de características del contrato.

Asimismo, entre las medidas a adoptar por el órgano de contratación para garantizar la libre competencia, se encuentra la comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.



- 11.2. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que se señalan igualmente en el apartado 11 del Cuadro de características del contrato, los cuales se corresponderán con los que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.
- 11.3. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, excepto en los casos en los que el Órgano de Contratación decida requerir documentación adicional.

#### 12. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

- 12.1. La solvencia técnica o profesional de los licitadores deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse a través de uno o varios de medios que se indican en el apartado 12 del Cuadro de características del contrato.
- 12.2. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia técnica, económica y financiera a través de los mismos medios de justificación que los empresarios españoles.
- 12.3. Asimismo, la acreditación de la solvencia podrá realizarse o completarse con los medios que consten en el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente en el ámbito de la Comunidad Valenciana<sup>2</sup>.
- 12.4. Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 97.1 de la LCSP.
- Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el 12.5. empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.
- **12.6**. En el supuesto de que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, el Órgano de Contratación podrá exigir, en el apartado 12 del Cuadro de características

<sup>2</sup> De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96.2 de la LCSP, la inscripción en el Registro de Licitadores de una

Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.



del contrato, la acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental, de conformidad con los artículos 93 y 94 de la LCSP.

### TÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

#### 13. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN

- 13.1 La adjudicación del presente Contrato se llevará a cabo mediante el procedimiento indicado en el apartado 3.1 del Cuadro de Características del contrato, a tenor de lo previsto en los artículos 131 y concordantes de la LCSP.
- **13.2** El contrato se adjudicará tomando como base los criterios de adjudicación que se indican en el **apartado 14** del Cuadro de Características del contrato.
- 13.3 La tramitación urgente del expediente se indicará expresamente en el apartado 3.2 del Cuadro de Características del contrato. Cuando la tramitación utilizada sea de urgencia, los plazos para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la LCSP.

# 14. GARANTÍA PROVISIONAL

- **14.1.** En caso de establecerse en el Cuadro de características del contrato, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por el importe fijado en el **apartado 8.1** del mismo, el cual no podrá exceder del 3 % del presupuesto base de licitación (IVA excluido).
- **14.2.** En caso de existir lotes y así se indique expresamente, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por el o los importes fijados en el **apartado 8.1** del Cuadro de características del contrato, que corresponderá, como máximo, al 3 % del presupuesto establecido para el lote o lotes a los que se licite, IVA excluido, en el apartado 5.3 del Cuadro de características del contrato.
- **14.3.** La garantía provisional podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP para la prestación de la garantía definitiva.
- **14.4.** En el supuesto de uniones temporales de empresas, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía exigida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.
- 14.5. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición haya sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.



**14.6.** La devolución de la garantía provisional al adjudicatario del concurso quedará condicionada a que se constituya previamente por éste, la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

# 15. GARANTÍA DEFINITIVA

- **15.1.** El licitador que hubiera presentado la mejor oferta relación calidad-precio deberá constituir, dentro del plazo de diez días hábiles desde que sea requerido para ello por el órgano de Contratación, una garantía definitiva a favor de **VISIT VALÈNCIA** por valor del importe señalado en el **apartado 8.2** del Cuadro de Características del contrato.<sup>3</sup>
- **15.2.** Esta garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP:
  - a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
  - b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
  - c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.
- **15.3.** La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.
- **15.4.** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Dicho importe se corresponderá con el 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.4 de la LCSP, a excepción de en los supuestos de concesión de obras o de servicio, cuyo importe se fijará en cada caso por el órgano de contratación en función de la naturaleza, importancia y duración de la concesión de que se trate.



**15.5.** En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

# 16. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

- 16.1 Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.
- 16.2. El Órgano de Contratación de VISIT VALÈNCIA proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.
- 16.3. En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en este Pliego y en el correspondiente Pliego de prescripciones técnicas, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, se publicaran en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.
- **16.4.** La forma, lugar y plazo de presentación de proposiciones será el indicado en el **apartado 13** del Cuadro de características del contrato.
- 16.5. Las proposiciones se presentarán de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratos del Sector Público pone a disposición del licitador para el envío de la documentación relativa a ofertas (en lo sucesivo, "la Herramienta"), agrupada en sobres virtuales definidos por el Órgano de Contratación de VISIT VALÈNCIA, asegurándose la integridad, autenticidad y confidencialidad de las proposiciones, así como la fecha y hora de su envío o puesta a disposición, recepción o acceso por el interesado e identidad del remitente de la mismas. <sup>4</sup>.
- **16.6.** Excepcionalmente, podrán presentarse las proposiciones manualmente sin hacer uso de medios electrónicos si así se indica en el **apartado 13** del Cuadro de características del contrato y se justifica debidamente en el expediente por el Órgano de Contratación.
- 16.7. La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante "PPTP") y de sus Anexos, sin salvedad o reserva alguna, de

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Para la presentación de las proposiciones a través de la Herramienta, será necesario que el licitador se registro como "Operador Económico" en la Plataforma de Contratación del Sector Público, accediendo a la dirección web <a href="https://contrataciondelestado.es/">https://contrataciondelestado.es/</a> en la sección "Empresas".



las obligaciones establecidas en las reglamentaciones, acuerdos, convenios y demás normas que resulten de aplicación.

#### 17. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

- 1. Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres o archivos electrónicos<sup>5</sup>, firmados por el licitador.
- 2. La denominación de los sobres deberá ser la siguiente:
  - **Sobre "A":** Documentación Administrativa.
  - **Sobre "B":** Propuesta Técnica y Documentación relativa a Criterios Evaluables mediante Juicios de Valor.<sup>6</sup>
  - **Sobre "C":** Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.
- 3. Cualquier referencia a la documentación correspondiente al sobre C (Proposición Económica y documentación cuantificable de forma automática) o en su caso, al sobre B (Propuesta Técnica y documentación relativa a criterios evaluables mediante juicios de valor) en el sobre A supondrá el rechazo de la oferta.
- 4. A este respecto, el licitador encontrará en la Herramienta la indicación de todo aquello que tiene que acreditar y cómo (formato, firma y en qué sobre). Todo aquello que no figure en la Herramienta no debe ser aportado.

# 17.1. Sobre A: denominado "Documentación administrativa"

El mismo deberá contener la siguiente documentación que acredita la capacidad de obrar y personalidad del licitador y el cumplimiento de determinados requisitos:

a) Declaración responsable del modelo del **Anexo II** adaptada al formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016. Así lo requiere el artículo 141.1 de la LCSP. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello y en la misma se hará constar la dirección de correo electrónico habilitada en la que deben recibirse los avisos de las notificaciones electrónicas.

En el caso de unión temporal de empresarios, deberán presentarse tantas declaraciones como empresas integrantes de la unión, firmadas, cada una, por los representantes respectivos.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Por "sobres" deberán entenderse igualmente referidos los archivos electrónicos que se empleen en el caso de presentación de las proposiciones a través de medios electrónicos.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> En su caso, por haberse previsto una pluralidad de criterios de adjudicación del contrato con arreglo al apartado 15 del Cuadro de características del contrato.



Cuando se prevea la división en lotes del objeto del contrato en el Cuadro de características del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

b) El compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.

En el caso de unión temporal de empresarios, se deberá presentar un compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento debe ir firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

Los miembros de la unión deben indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la componen y la participación de cada uno de ellos, y deben designar un representante o apoderado único.

La acreditación de la garantía provisional en caso de ser exigida de conformidad con lo previsto en el **apartado 8** del Cuadro de características del contrato.

Cuando se constituya en metálico o títulos valores se exija garantía provisional, debe presentarse el resguardo acreditativo de dicha garantía. Si se constituye en forma de aval o por contrato de seguro de caución, se

c) Una declaración sobre los documentos y datos de carácter confidencial, en su caso.

presentará el propio aval o el contrato de seguro.

- d) Las empresas extranjeras deben presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, según modelo del **Anexo III** que se acompaña a este Pliego.
- e) Cualquier otro documento que según este Pliego deba incluirse en este sobre.

# 17.2. Sobre B (en su caso)<sup>7</sup>: denominado "Propuesta técnica y documentación relativa a criterios valorables mediante juicio de valor"

En este sobre deberá el licitador presentar la documentación, que deberá estar firmada, relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor que se indican en el **apartado 14** del Cuadro de Características del Contrato.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Por haberse previsto entre los criterios de adjudicación, alguno o varios de ellos que deban ser evaluados mediante juicios de valor.



# 17.3. Sobre C: denominado "Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática".

Dentro de este sobre se incluirá la proposición económica, la cual deberá ajustarse al modelo del **Anexo V** de este pliego, la cual deberá estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello, y no debe contener errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta de la misma.

El importe de la oferta deberá expresarse claramente en números y letras. Se indicará el importe IVA excluido y, a continuación, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido. También debe indicarse el tipo impositivo de IVA aplicable a la prestación y el importe total de la oferta.

#### 18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- **18.1.** Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los criterios directamente vinculados al objeto del contrato, basados en los previstos en el artículo 145 de la LCSP, que se indican, junto con la ponderación atribuida a cada uno de ellos, en el **apartado 14** del Cuadro de características del contrato.
- **18.2.** La evaluación de las proposiciones se realizará de conformidad con las fórmulas o el modo de valoración respecto a los criterios de adjudicación, establecidos en **apartado 14** del Cuadro de características del contrato.
- **18.3**. El Órgano de Contratación podrá establecer en el **apartado 14** del Cuadro de características del contrato los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que las ofertas presentadas no pueden ser cumplidas por ser consideradas anormalmente bajas.
- **18.4.** Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, ello de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

# 19. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

**VISIT VALÈNCIA** iniciará el procedimiento con la correspondiente publicación del anuncio de licitación y del Pliego en perfil del contratante, ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, indicando la forma, el lugar y plazo para el envío de las ofertas, a los cuales se refiere el **apartado 13** del Cuadro de características del contrato.



#### 19.1. Apertura del Sobre A

La Mesa de Contratación se constituirá en el plazo máximo de los 20 días posteriores a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones para proceder a la apertura del Sobre "A" y calificar la documentación administrativa contenida en el mismo, en acto privado.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará a los licitadores, concediéndoles un plazo no superior a 3 días hábiles para que lo subsanen ante la Mesa de Contratación.

De dicho acto de apertura se levantará Acta por el Secretario de la Mesa de Contratación la cual deberá publicarse en el Perfil de contratante de **VISIT VALÈNCIA.** 

## 19.2. Apertura, en su caso, del Sobre B

Una vez calificada la documentación administrativa y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones por parte de los licitadores en caso de haberse previsto entre los criterios de adjudicación, alguno o varios que deban ser evaluados mediante juicios de valor, la Mesa procederá a la apertura del Sobre "B", correspondiente a la documentación técnica relativa a dichos criterios.

Dicha documentación se remitirá al Comité de expertos previsto en el art. 146.2 a) de la LCSP, para la valoración de las ofertas presentadas. La composición de dicho Comité de expertos será el publicado en la Plataforma de Contratación del Estado previo a la apertura del Sobre B.

De dicho acto de apertura se levantará Acta por el Secretario de la Mesa de Contratación la cual deberá publicarse igualmente en el Perfil de contratante de **VISIT VALÈNCIA.** 

#### 19.3. Apertura del Sobre C

Una vez emitido informe de valoración de las ofertas presentadas por parte del Comité de expertos, y tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se convocará a los interesados al acto público de apertura del Sobre "C", correspondiente a la oferta económica formulada siguiendo el documento previsto en el **Anexo V** y la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática.

Dicho acto se celebrará en la fecha que se señale en el Perfil del contratante, ubicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público y se notificará a través de la misma mediante comparecencia electrónica<sup>8</sup>, con al menos 3 días de antelación a la de su celebración.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Según lo dispuesto en el artículo 151.3 de la LCSP en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta, la notificación se realizará por medios electrónicos bien mediante dirección electrónica habilitada al efecto bien mediante comparecencia electrónica, haciendo uso para ello de los sistemas de firma electrónica previstos en el



Concluida la apertura de las proposiciones, podrá darse por concluido dicho acto público, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa, la cual la cual se publicará en el Perfil de contratante de **VISIT VALÈNCIA**.

La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime precisos, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a la persona o empresa licitadora que presente la mejor oferta, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el apartado 14 del Cuadro de Características del Contrato.

# 20. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE PRESENTE LA MEJOR OFERTA

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles<sup>9</sup>, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- a) Documentos que acrediten la representación y la capacidad de obrar y la válida constitución de la sociedad.
  - Escrituras de constitución de la sociedad y en su caso, modificación de Estatutos.
  - Escritura de otorgamiento de poderes de representación suficientes.
  - Inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos en caso de ser nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; o informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u oficina consultar en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la Empresa en los demás casos.
- b) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, según lo establecido en los apartados 11 y 12 del Cuadro de Características Generales del Contrato
- c) Obligaciones tributarias.
  - Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración
     Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones
     tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- d) Obligaciones con la Seguridad Social.

artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> En el caso de que el contrato se adjudique mediante la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, dicho plazo se reducirá a 7 días hábiles.



- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Las circunstancias establecidas en las letras a) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores, que acredite los anteriores extremos, y que deberá a su vez acompañarse de una declaración responsable del licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, según el modelo del **Anexo I** que se acompaña a este Pliego, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.
- e) Impuesto sobre Actividades Económicas.
  - Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio o certificado acreditativo de no haberse dado de baja del citado Impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al efecto.
- f) Garantía definitiva, en su caso.
  - Resguardo acreditativo de la constitución de la misma.
- g) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios, en su caso.
  - Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración sea coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- h) Seguro de responsabilidad civil, en su caso.
  - Certificado emitido por la entidad aseguradora por medio del cual se acredite la existencia y vigencia de una póliza de seguro de responsabilidad civil por el importe que en su caso se exija en el apartado 11 del Cuadro de características del contrato.

No obstante, el órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Asimismo, si en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, no presenta la documentación requerida, se



entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido de conformidad con lo indicado en su caso en el apartado 8.1 del Cuadro de Características del Contrato, y a continuación se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### 21. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- **21.1.** Cuando de conformidad con el **apartado 14** del Cuadro de características del contrato el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.
- 21.2. Cuando de conformidad con lo establecido en dicho apartado 14 del Cuadro de características del contrato, deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
- **21.3.** La adjudicación del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará de forma electrónica a los candidatos o licitadores bien a través del envío de la resolución a la dirección electrónica habilitada al efecto o mediante comparecencia electrónica, y, simultáneamente se publicará en el perfil de contratante<sup>10</sup>.
- **21.4.** Transcurrido este plazo sin haberse producido la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y, en su caso, las garantías provisionales constituidas.
- **21.5.** La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el Pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.
- 21.6. No obstante, lo anterior, en los términos previstos en el artículo 152.3 y 4 de la LCSP, el Órgano de Contratación, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, de conformidad con lo previsto en el artículo 152.2 LCSP.

#### TÍTULO III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### 22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

-

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Según lo dispuesto en el artículo 151.3 de la LCSP en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta, la notificación se realizará por medios electrónicos bien mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica, haciendo uso de los sistemas de firma electrónica previstos en el artículo 9 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.



- **22.1.** El documento de formalización del Contrato se otorgará en el plazo máximo de quince días hábiles desde la adjudicación, siempre que se haya aportado, por parte del adjudicatario, la documentación indicada en la cláusula 19 del presente Pliego.
- 22.2. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. El Órgano de Contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.
- **22.3.** En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción por el adjudicatario de la notificación de la Adjudicación.

# TÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

## 23. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

# 23.1 Derechos del Contratista

Constituyen derechos del Contratista los siguientes, además de los comprendidos en el resto del presente Pliego y demás disposiciones que resulten de aplicación:

- a) Realizar el objeto del contrato en los términos derivados del presente Pliego, del PPTP, de su Oferta y del Contrato.
- b) Recabar de **VISIT VALÈNCIA** la colaboración necesaria durante la duración del contrato.
- c) Al abono del precio convenido por las prestaciones ejecutadas en los términos establecidos en la LCSP y en este Pliego.

# 23.2 Obligaciones del Contratista

Constituyen obligaciones del Contratista las siguientes, además de las comprendidas en el resto del presente documento y demás disposiciones que resulten de aplicación:

- 1. Obligaciones de carácter general
  - a) Cumplir las obligaciones previstas en el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, en el PPTP, en el contrato que se formalice y demás documentación contractual, y las instrucciones que en ejercicio de las potestades que le corresponda, le dirija VISIT VALÈNCIA.



- b) Obtener todas las autorizaciones y permisos, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del contrato con anterioridad al comienzo del mismo.
- c) Cuidar el buen orden en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de los correspondientes criterios que en cualquier caso pueda indicar VISIT VALÈNCIA, que en ningún caso será directas al personal del contratista.
- d) Durante la ejecución y prestación del contrato y de los trabajos y/o actividades complementarias necesarios para la realización del mismo, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona o propiedad, como consecuencia de actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo, de una deficiente organización del trabajo y/o de defectos de la prestación objeto de contrato. Estará obligado a indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo de la prestación objeto de contrato y deberá contratar los seguros de responsabilidad civil de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.
- e) Ejecutar las prestaciones contratadas con la continuidad convenida. A tal fin, con independencia de cualquier discrepancia que pueda surgir o de supuestos incumplimientos por parte de VISIT VALÈNCIA, el contratista deberá seguir cumpliendo todas sus obligaciones en todo caso, hasta que cese la discrepancia o VISIT VALÈNCIA pueda hacerse cargo de la prestación de los servicios de que se trate. En este sentido, cuando a juicio del contratista surja alguna discrepancia o el contratista advierta un incumplimiento por parte de VISIT VALÈNCIA, comunicará tal circunstancia inmediatamente a VISIT VALÈNCIA para procurar que la misma sea resuelta por común acuerdo entre las partes.
- f) Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- g) Garantizar la prestación objeto de la presente licitación durante toda la vigencia del contrato, obligándose a realizar durante dicho período los cambios necesarios para solventar y resolver satisfactoriamente todas aquellas incidencias o defectos detectados imputables al contratista por acción u omisión, si así lo solicita VISIT VALÈNCIA.
- h) El contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para VISIT VALÈNCIA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- i) Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos e impuestos que se originen por la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública, y todos los demás exigibles por las disposiciones vigentes.



- j) El contratista estará obligado a seguir el procedimiento y protocolo interno establecido por VISIT VALÈNCIA en cuanto a los requisitos de modelo de factura y detalle de las prestaciones realizadas requerido, así como a su sistema de pago. En las facturas deberá indicarse obligatoriamente el nº de expediente.
- k) Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, VISIT VALÈNCIA podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.
- I) La empresa seleccionada se compromete a conservar y mantener los locales, mobiliario, material, etc. que VISIT VALÈNCIA ponga a su disposición en las mismas condiciones en las que se encuentren en el momento de la entrega, actuando en todo momento con la diligencia debida, cumpliendo rigurosamente todas las condiciones exigibles en materia higiénico-sanitaria y de limpieza.
- m) Respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la prestación a la que se hubiese otorgado dicho carácter en los pliegos, en el contrato o en las proposiciones de las empresas participantes en el procedimiento de adjudicación o la que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante toda la ejecución del contrato.
- n) Cumplir la legislación de protección de datos de carácter personal, en su calidad de encargados del tratamiento de datos personales.
- o) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de la prestación objeto de contrato.

# 2. Obligaciones de carácter laboral

- a) El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, así como de las disposiciones vigentes sobre relaciones laborales, Seguridad Social, Seguridad e Higiene en el Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, así como cualesquiera otras disposiciones aplicables.
- b) La empresa seleccionada será responsable de cualquier incumplimiento de la mencionada normativa y de cualquier obligación que pudiera derivarse de las relaciones laborales o de otra índole que mantenga con su personal fijo o temporal, cuyos servicios requiriese para el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.



- c) El adjudicatario será responsable del pago de toda clase de salarios, remuneraciones, seguros, así como de las reclamaciones e indemnizaciones que se le soliciten ante la jurisdicción laboral, sin que en ningún caso pueda entenderse o presumirse la existencia de relación alguna entre dicho personal fijo o temporal y VISIT VALÈNCIA.
- d) El adjudicatario dotará a su personal de todas las medidas de seguridad necesarias. Igualmente prestará la atención necesaria a su personal en el caso de que sufrieran algún accidente durante su trabajo. La posible asistencia médica a que se hace referencia, no exonerará en ningún caso a la empresa adjudicataria de sus obligaciones laborales.
- e) Asimismo, el personal que aporte en su caso el adjudicatario para la realización de las prestaciones objeto del presente contrato no generará ningún tipo de derecho frente a VISIT VALÈNCIA. Será el adjudicatario el que poseerá y mantendrá los derechos y obligaciones frente a su personal inherentes a su calidad de empresario, de acuerdo con lo previsto por la vigente legislación laboral, sin que en ningún caso VISIT VALÈNCIA resulte responsable de las decisiones que se deriven en la relación entre el contratista y su personal, aun cuando los despidos que el adjudicatario adoptase, fuesen como consecuencia de incumplimientos en la ejecución de este contrato.

# 3. Obligaciones con respecto a la legislación tributaria

La empresa adjudicataria estará obligada al pago de cualquier clase de tributos, impuestos, tasas, etc. directos e indirectos, relacionados con el objeto del Contrato y será el único responsable frente a la Administración en relación con cualquier reclamación o expediente derivado de la declaración y la liquidación de dichos tributos, impuestos, tasas, etc. a los que venga sometida por razón de su naturaleza y/o actividades que lleve a cabo.

4. Obligaciones con respecto a la legislación de publicidad institucional

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se informa de la necesidad para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, de la contratación de los servicios de una agencia de medios para que realice la intermediación ante los medios y que cuente con la infraestructura y capacidad suficiente para integrar y coordinar dichos medios con la efectividad y economía requeridas.

Asimismo, cada campaña debe seguir y responder a las directrices establecidas en la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de Publicidad Institucional de la Comunidad Valenciana, cuyo art. 6 puntos 1 y 8 ha sido modificado por el art 28 de la Ley 9 /2019, de 23 de Diciembre de la Generalitat de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización , respetando los principios de igualdad, libre concurrencia, publicidad, objetividad, eficacia y eficiencia, así como del resto de normativa legislativa que le sea aplicable.



#### 24. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes de este Contrato podrán ser cedidos a un tercero por la Adjudicataria de conformidad con lo que se establezca en el **apartado 10** del Cuadro de características del contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

En caso de que se permita la cesión del contrato, esta deberá ser autorizada previa y expresamente por el Órgano de Contratación y formalizada entre el adjudicatario y el cesionario en escritura pública, quedando este último subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

# 25. SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

La contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial del contrato, con sujeción a lo dispuesto en el **apartado 10** del Cuadro de características del contrato, salvo que la prestación haya de ser ejecutada directamente por la contratista. La subcontratación se regirá por lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

De conformidad con el citado art. 215 de la LCSP, en caso de que así se exija en el apartado 10.2 del Cuadro de Características del Contrato, las personas o empresas licitadoras deberán indicar en el correspondiente apartado de la declaración responsable para resultar persona o empresa adjudicataria (Anexo II o III, según el tipo de procedimiento) la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la persona o empresa adjudicataria deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla por referencia a elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El incumplimiento por parte de la persona o empresa adjudicataria de los requisitos relativos a la subcontratación previstos en la LCSP tendrá, entre otras previstas en la propia LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:



- La imposición a la contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se hubiere calificado como obligación esencial en el Cuadro de características del contrato.

Conforme al art. 217 LCSP, **VISIT VALÈNCIA** podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la contratista ha de hacer a las personas o empresas subcontratistas o suministradoras que participen en los mismos.

A dichos efectos, la persona o empresa adjudicataria del contrato remitirá al VISIT VALÈNCIA, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago, acompañando copia del subcontrato suscrito.

Asimismo, deberán aportar a solicitud del **VISIT VALÈNCIA** justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación subcontratada dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que les sea de aplicación.

Las obligaciones relativas al cumplimiento de los pagos que las adjudicatarias han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores, así como las relativas a la información que, en su caso, deben facilitar a VISIT VALÈNCIA conforme al art. 217.1 LCSP, tienen la consideración de condición especial de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, podrá conllevar la imposición de una penalidad del 5% del importe del subcontrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad, pudiendo determinar incluso la resolución del contrato con incautación de la garantía, si así se hubiere previsto expresamente en el apartado V del Anexo I del presente pliego.

En todo caso, las subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

#### 26. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

**26.1.** El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en su oferta, siendo estos vinculantes en caso de aceptación.



- 26.2. El contratista deberá remitir sus facturas y anexos cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. El Departamento de Facturación de VISIT VALÈNCIA también podrá establecer requisitos propios para la gestión de las facturas.
- **26.3.** De conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, **VISIT VALÈNCIA** efectuará el pago de la factura mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que indique el adjudicatario, durante los 30 días siguientes a su recepción.
- **26.4.** En ningún caso, la facturación total correspondiente al período de vigencia de los contratos, podrá superar el valor estimado máximo de licitación.

#### 27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

- **27.1.** El contrato podrá modificarse en las condiciones y con el alcance y los límites expresados en el **apartado 15** del Cuadro de características del contrato, y en los términos de los artículos 203 y siguientes de la LCSP.
- **27.2.** Las posibles modificaciones que se produzcan darán lugar al reequilibro económico del contrato, en el caso de que este se viera afectado, de conformidad con lo previsto en el artículo 290 de la LCSP.
- **27.3.** La modificación del contrato se realizará de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

#### TÍTULO V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### 28. INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES

28.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 192 de la LCSP, para el caso de

cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP, **VISIT VALÈNCIA** podrá exigir la imposición de las penalidades que en su caso se especifiquen en el **apartado 17** del cuadro de características del contrato.

**28.2.** Asimismo, **VISIT VALÈNCIA** podrá exigir la imposición de penalidades distintas a las enumeradas en el artículo 193 de la LCSP cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifiquen en el expediente<sup>11</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.



- 28.3. Si del incumplimiento por parte del adjudicatario se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en los fines y actividades de VISIT VALÈNCIA y ésta no decidiese la resolución del contrato, el adjudicatario vendrá obligado a abonar todos aquellos daños y perjuicios que efectivamente le hubiese irrogado a VISIT VALÈNCIA.
- **28.4.** La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de **VISIT VALÈNCIA**.
- **28.5.** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, **VISIT VALÈNCIA** podrá optar, indistintamente, por instar su resolución o por exigir la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el cuadro de características del contrato.
- **28.6.** Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por **VISIT VALÈNCIA** un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

# 29. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato, sin perjuicio de cualesquiera otras indicadas en este Pliego:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- La no formalización del contrato en plazo.
- El transcurso del plazo de duración del contrato si las partes no han acordado con anterioridad su prórroga expresamente y por escrito, por acaecer en ese momento la terminación de las prestaciones objeto de esta licitación.
- La declaración de concurso por sí sola no afectará a la vigencia del contrato, aunque será posible su resolución en los supuestos recogidos por la normativa concursal. También será causa de resolución que el contratista sea declarado insolvente en cualquier otro procedimiento, tanto administrativo como judicial.
- La cesión parcial o sin autorización expresa de VISIT VALÈNCIA.
- Incumplimiento por cualquiera de las partes de sus obligaciones contractuales, así como de los requisitos y obligaciones establecidas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas. El incumplimiento por parte del empresario de las estipulaciones del presente pliego o del pliego de prescripciones técnicas dará lugar a que VISIT VALÈNCIA resuelva el Contrato y exija la indemnización de daños y perjuicios.
- El desistimiento o la suspensión del contrato acordada por VISIT VALÈNCIA.



- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales que se contengan en el presente Pliego.
- La suspensión injustificada de la ejecución de los trabajos.
- El incumplimiento reiterado de las órdenes del representante del Órgano de Contratación o del Responsable del Contrato.
- Las causas señaladas en los párrafos anteriores facultarán a **VISIT VALÈNCIA** para la rescisión automática del presente contrato, sin que en tal supuesto la entidad concertada tenga derecho a ningún tipo de compensación, indemnización o abono por tal resolución contractual.
- Fuera de los supuestos anteriores, el contrato podrá rescindirse de común acuerdo por ambas partes.

#### 30. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Contratista vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos o información a que pueda tener acceso o generar como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que VISIT VALÈNCIA le autorice por escrito y a usar dicha información a los exclusivos fines de ejecución del contrato. Mediante la presente cláusula se habilita al Contratista, encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de VISIT VALÈNCIA responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para la prestación del servicio objeto de los presentes PCAP. [El tratamiento consistirá en la consulta y acceso a datos personales de los que VISIT VALÈNCIA es responsable y que son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista].

El Contratista manifiesta y garantiza que a los efectos de la prestación de servicios objeto de los presentes PCAP cumple con todo lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos (en adelante, "RGPD"), así como la normativa nacional relativa a protección de datos que resultara de aplicación. En este sentido, en caso de que tuviera lugar cualquier falta de veracidad en sus manifestaciones, El Contratista deberá indemnizar a **VISIT VALÈNCIA** por los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza, que pudieran resultar del incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de lo que se dispone en la presente cláusula.

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- i) Utilizar los Datos objeto de tratamiento solo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los Datos para fines propios.
- ii) Tratar los datos conforme a las instrucciones de VISIT VALÈNCIA, como responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros,



- el encargado del tratamiento deberá informar inmediatamente al responsable del tratamiento.
- iii) Observar en todo momento, y en relación con los Datos, el deber de confidencialidad y secreto profesional, el cual subsistirá aun después de finalizar, por cualquier motivo, los servicios objeto de los presentes PCAP.
- iv) Garantizar que el personal que esté a su cargo, y que necesite acceder a los Datos para la prestación de los servicios objeto del presente PCAP, se comprometa, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que el Contratista deberá informarles convenientemente. El Contratista deberá mantener a disposición de VISIT VALÈNCIA la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.
- v) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales al personal a su cargo que esté autorizado a tratar los Datos.
- vi) Llevar, por escrito, un registro de los tratamientos efectuados por cuenta del responsable que contenga: el nombre y los datos de contacto del Contratista y, en su caso, del delegado de protección de datos, categorías de tratamientos efectuados por cuenta de VISIT VALÈNCIA, descripción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanente de los sistemas y servicios de tratamiento; la capacidad de restaurar la disponibilidad y acceso a los Datos de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; y, el proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento, así como los demás aspectos señalados en el artículo 30 del RGPD.
- vii) No comunicar los Datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa y por escrito de **VISIT VALÈNCIA**, en los supuestos legalmente admisibles.
- viii) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte de los servicios objeto de los presentes PCAP que comporten el tratamiento de los Datos. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, el Contratista deberá comunicarlo previamente y por escrito a VISIT VALÈNCIA, con una antelación mínima de [cinco (5) días hábiles], indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista, que quedará igualmente vinculada a las obligaciones establecidas en la presente cláusula, así como a las instrucciones que dicte VISIT VALÈNCIA. La subcontratación no podrá llevarse a cabo sin la autorización expresa y por escrito de VISIT VALÈNCIA, la cual, en su caso, se otorgará dentro de los [cinco (5) días hábiles] siguientes a la recepción de la comunicación del Contratista. De no manifestar nada VISIT VALÈNCIA en ese plazo se entenderá denegada la autorización solicitada. En el supuesto de que VISIT VALÈNCIA autorice la subcontratación, corresponderá al Contratista regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado del tratamiento quede sujeto a las



mismas condiciones y los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los Datos y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el Contratista seguirá siendo plenamente responsable ante **VISIT VALÈNCIA** en lo referente al cumplimiento de las citadas obligaciones.

- ix) El Contratista será considerado responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo lo dispuesto en la presente cláusula. En estos casos, el Contratista responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.
- x) Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación y supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el Contratista, éste deberá comunicarlo por correo electrónico a la dirección visitvalencia@visitavalencia.com. La comunicación deberá realizarse de forma inmediata y en ningún caso más allá de un (1) día laborable siguiente a la recepción de la solicitud, junto con otras informaciones que pudieran ser relevantes para resolver la solicitud.
- xi) El Contratista deberá notificar a VISIT VALÈNCIA las violaciones de la seguridad de los Datos, de forma inmediata y en ningún caso más allá de veinticuatro (24) horas desde que tenga conocimiento de la violación a efectos de que VISIT VALÈNCIA pueda proceder a realizar las valoraciones correspondientes de los riesgos generados con la violación de seguridad de los Datos.
- xii) En su caso, dicha notificación deberá ir acompañada de toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia Además, deberá facilitar como mínimo la siguiente información: descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad, categorías y número aproximado de interesados afectados; nombre y datos de contacto para ampliar información; descripción de las posibles consecuencias de la violación de seguridad; descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de seguridad.
- xiii) Dar apoyo a **VISIT VALÈNCIA** en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- xiv) Dar apoyo a **VISIT VALÈNCIA** en la realización de consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- xv) Poner a disposición de VISIT VALÈNCIA toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones. VISIT VALÈNCIA se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones recogidas en la presente cláusula. Por su parte, el Contratista deberá facilitar a VISIT VALÈNCIA cuantos datos o documentos le requiera para el adecuado cumplimiento de dichos controles y auditorías.



- xvi) Implantar medidas de seguridad que garanticen, como mínimo: la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, incidente físico o técnico; verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- xvii) La duración de la habilitación del Contratista para tratar por cuenta de VISIT VALÈNCIA los Datos está vinculada a la prestación del servicio objeto de los presentes PCAP parte del Contratista. Por tanto, a la finalización del contrato, el Contratista deberá devolver a VISIT VALÈNCIA los Datos y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrador total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Contratista. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras pueden derivarse responsabilidad de la ejecución de la prestación.
- xviii) No realizar, bajo ninguna circunstancia, transferencias de Datos a un tercer país u organización internacional que no ofrezca garantías adecuadas de conformidad con el RGPD. En caso de que el Contratista debe realizar transferencia de Datos a un tercer país u organización de conformidad con lo indicado en el artículo 45 del RGPD, deberá notificarlo previamente y por escrito a VISIT VALÈNCIA con una antelación mínima de [cinco (5) días hábiles]. La transferencia de Datos no podrá llevarse a cabo sin la autorización expresa y por escrito de VISIT VALÈNCIA, la cual, en su caso, se otorgará dentro de los [cinco (5) días hábiles] siguientes a la recepción de la comunicación del Contratista. De no manifestar nada VISIT VALÈNCIA en ese plazo se entenderá denegada la autorización solicitada.

El Contratista deberá indemnizar a VISIT VALÈNCIA por los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza, que pudieran resultar del incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente cláusula o de cualquier falta de veracidad en sus manifestaciones. La responsabilidad del Contratista incluirá el importe de cualquier sanción administrativa y/o resolución judicial condenatoria que pudiera resultar contra VISIT VALÈNCIA, como resultado del incumplimiento del Contratista de la normativa y obligaciones exigidas en la presente cláusula. La indemnización comprenderá, además del importe de la sanción y/o resolución judicial, los intereses de demora, costas judiciales y el importe de la defensa de VISIT VALÈNCIA en cualquier proceso en el que pudiera resultar demandada por cualquiera de las causas anteriormente expuestas.

# 31. CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

**31.1**. El Contratista cede en exclusiva a **VISIT VALÈNCIA**, por todo el tiempo de duración de acuerdo con lo establecido por la normativa aplicable y para todo el mundo, todos los derechos de propiedad intelectual e industrial de aquellos desarrollos, productos o herramientas obtenidos específicamente en el marco y como consecuencia de la prestación de los servicios y, en particular, los de fijación, reproducción, distribución, transformación y comunicación



pública extendiéndose a todas las modalidades de explotación y medios conocidos o descubiertos al día de la fecha del contrato. A tal efecto, la transmisión de dicha propiedad intelectual e industrial se entenderá subsumida en los servicios y se encontrará incluida en el presupuesto.

En consecuencia, el contratista mantendrá indemne a **VISIT VALÈNCIA**, frente a cualquier reclamación formulada por terceros, en la medida en que dicha reclamación se fundamente en la pretensión de que la prestación proporcionada por el contratista infrinja derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros, o constituya una apropiación indebida de secretos comerciales o industriales de terceros.

El contratista entregará a **VISIT VALÈNCIA** toda la documentación, información o material gráfico facilitada por **VISIT VALÈNCIA** para la realización del encargo.

**31.2.** El contratista garantizará que ninguna creación, trabajo o material, entregado con arreglo al presente encargo, infringe los derechos de terceros, en particular los de propiedad intelectual e industrial y los derechos a la propia imagen, asumiendo los daños y perjuicios que el incumplimiento de esta obligación pueda comportar a **VISIT VALÈNCIA**. El contratista garantizará que dejará indemne a **VISIT VALÈNCIA** por cualquier responsabilidad por la infracción de derechos de propiedad industrial e intelectual frente a terceros.

A los únicos efectos de este contrato, y durante la vigencia del mismo, **VISIT VALÈNCIA** podrá poner a disposición del contratista contenidos propios de los que es titular para su reproducción, distribución, transformación y comunicación pública por el contratista y, en su caso, por terceros autorizados, en relación con el objeto de este contrato.

El Contratista y, en su caso, los terceros autorizados, reconocen que **VISIT VALÈNCIA** es el legítimo titular de los derechos sobre los contenidos cuyo uso se autoriza no pudiendo ser utilizados para fines y en plazos distintos de los pactados en el presente contrato.

Como titular de los derechos de explotación de propiedad intelectual, **VISIT VALÈNCIA** podrá realizar cesiones no exclusivas de dichos derechos a terceras personas, físicas o jurídicas, con las que colabore en el marco de su actividad y para la realización de los fines propios de este encargo.

**31.3.** El contratista entregará a **VISIT VALÈNCIA** el soporte material de la Obra cuyos derechos de explotación se ceden de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula. Así, el contratista deberá entregar a **VISIT VALÈNCIA** los códigos finales y de programación que sean necesarios y para poder generar nuevas versiones o actualizaciones en el momento en el que **VISIT VALÈNCIA** así lo determine y sin depender de soluciones técnicas adicionales a las especificadas en el presente contrato.

A los únicos efectos de este contrato, y durante la vigencia del mismo, **VISIT VALÈNCIA** autoriza al contratista el uso de los signos distintivos (logotipos y marcas) de los que sea titular para que puedan ser reproducidos por el contratista y, en su caso, por los proveedores y terceros autorizados, en los materiales y soportes empleados por el contratista en relación con el objeto



de este contrato, sin que esta última autorización pueda entenderse, en ningún caso, como una cesión de derechos.